



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR LENIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ES PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PERTENECIENTE AL EX EJIDO EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN LA CALLE TEODORO GAMERO SIN NÚMERO DE LA COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN (EQUIDAD), DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, IDENTIFICADO COMO CORRALÓN II DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 9,277.68 METROS CUADRADOS, EL CUAL FUE ADQUIRIDO MEDIANTE DECRETO DE EXPROPIACIÓN DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 120585 DEL TOMO 650, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA; CON UN VALOR EN NÚMERO REDONDOS DE \$38'410,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) AL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2019.



SEGUNDO. QUE EL LIC. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO DGA/DISG/0764/2019, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, SOLICITÓ EL INMUEBLE ANTERIORMENTE SEÑALADO EN COMODATO, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.

TERCERO. QUE MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, AUTORIZÓ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

DECLARACIONES:

1. DE "EL COMODANTE":

1.1. QUE EL LIC. VÍCTOR LENIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y APODERADO LEGAL, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREA LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CONFERIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14522 VOLUMEN 803 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CYNTHIA GABRIELA BALLINAS OCHARÁN, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 120 EN EL ESTADO, OTORGADO POR EL INGENIERO CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



1.2. QUE EL LICENCIADO EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO POR EL LICENCIADO CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 25 Y 29 DE LA LEY DE PATRIMONIO ESTATAL ASÍ COMO ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

1.3. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADA POR "LAS PARTES".

2. DE "EL COMODATARIO"

2.1. QUE EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO, NÚMERO 124, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2019, CONTANDO CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 30 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.2. QUE ES SU DESEO, RECIBIR EN COMODATO EL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO POR "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE SEA UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.



2.3. QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFERICO INDEPENDENCIA NÚMERO 5000, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58170.

3. DE "LAS PARTES"

UNICO. MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" OTORGA EN COMODATO A "EL COMODATARIO" UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE: 9,277.68 METROS CUADRADOS.

AL NORESTE: 79.50 METROS, EN LINEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS DE 13.57 METROS Y 65.93 METROS, COLINDANDO EN AMBOS TRAMOS CON LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA MELCHOR OCAMPO, CALLE SIN NOMBRE EN POSESIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE POR MEDIO.

AL SURESTE: 118.74 METROS, COLINDANDO CON EL CORRALÓN DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL.

AL SUROESTE: 63.27 METROS, COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE Y CALLE TEODORO GAMERO, LA DE SU UBICACIÓN.

AL NOROESTE: 165.36 METROS, COLINDANDO CON LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE, ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON CLAVE 16DM20094.



SEGUNDA. DESTINO "EL COMODATARIO" RECIBE EN COMODATO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SE COMPROMETE A DESTINARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN FORENSE.

TERCERA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 CINCO AÑOS, EL CUAL SE PODRÁ PRORROGAR UNA VEZ QUE SE SIGA JUSTIFICANDO CABALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE PERSIGUE "EL COMODATARIO".

CUARTA. ENTREGA DEL BIEN. EN ESTE ACTO "EL COMODANTE" ENTREGA A "EL COMODATARIO" LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMODANTE", PODRÁ COMPROBAR EL USO DEL INMUEBLE OBJETO DE COMODATO, NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO", CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA Y HORA EN QUE PRETENDA REALIZAR SU VISITA.

QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EL INMUEBLE QUE RECIBE EN COMODATO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE SUFRA O DE LA PÉRDIDA DEL MISMO.

SEXTA. REGISTRO DEL BIEN. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" SE HACE RESPONSABLE POR LA CONTRATACIÓN, CONEXIÓN, DERECHOS, CARGOS, USO, CANCELACIÓN O RECONEXIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL USO AL QUE SE DESTINARÁ EL PREDIO COMODATADO.



OCTAVA. RESTRICCIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A NO CEDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE EL BIEN COMODATADO SIN AUTORIZACIÓN DE "EL COMODANTE".

~~NOVENA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:~~

A) LA VARIACIÓN DEL USO AL QUE ESTÁ DESTINADO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

~~B) EL QUE NO HAYA OBTENIDO LA LICENCIA DE DERECHOS MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.~~

DECIMA. RELACIÓN LABORAL. LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCA DE MANERA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL ENTRE "EL COMODATARIO" Y CUALQUIER PERSONA, CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO, EXCLUYE DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL A "EL COMODANTE" POR LO QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. SIN FINES DE LUCRO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA UTILIZADO POR "EL COMODATARIO" CON LA FINALIDAD DE OBTENER GANANCIAS ECONÓMICAS.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

A) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL COMODATO, PREVIO AVISO A LA OTRA PARTE, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DECIDA CONCLUIRLO.



B) PORQUE EXISTAN IMPEDIMENTOS PARA SEGUIR CON EL OBJETO PARA LO CUAL FUE DESTINADO EL INMUEBLE.

C) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL COMODANTE" EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LE HA SIDO ENTREGADO, CON TAN SOLO EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO RACIONAL QUE DEL MISMO SE HAGA. ASÍ MISMO ES PUNTO CONVENIDO QUE TODA MEJORA QUE SE REALICE AL INMUEBLE QUEDARÁ EN BENEFICIO DE ESTE, NO RESERVÁNDOSE "EL COMODATARIO" DERECHO ALGUNO, NI EN EL PRESENTE NI EN LO FUTURO. LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ MISMO, ACUERDAN SOMETERSE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RELACIÓN DE SU DOMICILIO EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO.

DÉCIMA QUINTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA DECLARATORIA DE BUENA VOLUNTAD ACEPTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBREE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. VICTOR LENIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO Y APODERADO LEGAL.

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

(FIRMADO)

LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA
DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

